



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.366.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04224-1; y

CONSIDERANDO:

Que se vienen produciendo durante los últimos años cambios importantes en la estructura económica.

Que tanto el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local y la Secretaría de Programación Económica del Municipio se encuentran trabajando en forma conjunta en algunos aspectos vinculados con el fortalecimiento y apoyo a la actividad económica de la ciudad en función de mejorar la competitividad del sistema.

Que resulta necesario contar con información económica global y sectorial actualizada de manera homogénea, que permita el diagnóstico y la formulación de planes estratégicos en las distintas áreas de la producción.

Que el CENSO INDUSTRIAL 2000 es la principal fuente de datos sobre el sector para lo cual no se dispone de relevamientos continuos siendo el último realizado en 1996 sobre una parte del sector industrial.

Que el Censo permitirá elaborar información sobre todas las industrias de Rafaela sobre el valor de la producción, formas de gestión, inversión, innovación, insumos, integración industrial, nivel de competitividad, necesidades de capacitación, internacionalización, calidad, servicios financieros, comercio electrónico, informatización, nivel de empleo y otras características económicas del sector que serán censadas.

Que los datos del CENSO INDUSTRIAL 2000 permitirán la consolidación de marcos muestrales actualizados, con el objeto de asegurar la vigencia del contexto referencial de las encuestas permanentes.

Que fundamentalmente esto permitirá a la Secretaría de Programación Económica desarrollar medidas, acciones y políticas ligadas a la producción y el desarrollo económico ya que esta información es clave para la toma de decisiones.

Que también le será de utilidad a toda las instituciones que forman parte de la línea de producción del Plan Estratégico de Rafaela para mejorar la oferta de servicios a las empresas.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que las informaciones suministradas por las empresas en cada encuesta serán estrictamente secretas y solo serán utilizadas con fines estadísticos y los datos serán publicados en forma conjunta de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial de los entrevistados, ni será posible individualizar casos, personas o entidades, asegurando el carácter confidencial y reservado de la información, encuadrándose la actividad en la Ley Provincial 6533 art. 10, 11, 12, 13 y 14 y la Ley Nacional 17622 art. 10,13 y 14.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la realización del **CENSO INDUSTRIAL 2000** a través del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y postcensales. Estas tareas se desarrollarán con la colaboración de la Secretaría de Programación Económica del Municipio.-

Art. 2º) El **CENSO INDUSTRIAL 2000** comprenderá todas las actividades industriales cuya base de datos se encuentre registrada en el Derecho de Registro e Inspección.-

Art. 3º) El objetivo del Censo será elaborar información sobre todas las industrias de Rafaela, sobre el valor de la producción, formas de gestión, inversión, innovación, insumos, integración industrial, nivel de competitividad, necesidades de capacitación, internacionalización, calidad, servicios financieros, comercio electrónico, informatización, nivel de empleo y otras características económicas del sector que serán censadas. Estos datos permitirán la consolidación de marcos muestrales actualizados, con el objeto de asegurar la vigencia del contexto referencial de las encuestas permanentes y fundamentalmente permitirá a la Secretaría de Programación Económica desarrollar medidas, acciones y políticas ligadas a la producción y el desarrollo económico ya que esta información es clave para la toma de decisiones.

Por otro lado le será de utilidad a toda las instituciones que forman parte de la línea de producción del Plan Estratégico de Rafaela para mejorar la oferta de servicios a las empresas.-

Art. 4º) La información que se obtenga en el relevamiento del **CENSO INDUSTRIAL 2000** será utilizada exclusivamente para fines estadísticos. Las informaciones suministradas por las empresas en cada encuesta serán estrictamente secretas y solo serán utilizadas con fines estadísticos y los


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

datos serán publicados en forma conjunta de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial de los entrevistados, ni será posible individualizar casos, personas o entidades, asegurando el carácter confidencial y reservado de la información, encuadrándose lo realizado en la Ley Provincial 6533 art. 10, 11, 12, 13 y 14 y la Ley Nacional 17622 art. 10,13 y 14.-

Art. 5º) Todos los responsables de las unidades económicas de cualquier conformación jurídica o de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2º) de la presente ordenanza, deberán suministrar obligatoriamente la información que soliciten los agentes del **CENSO INDUSTRIAL 2000**.-

Art. 6º) Quiénes no suministren en término, falseasen o produjesen omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación del CENSO INDUSTRIAL 2000, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de la Ley Nº 17622, hasta el máximo establecido para cada caso en la Ley 2756 y modificatorias.-

Art. 7º) El cumplimiento de la declaración Censal se acreditará con un "**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CENSO INDUSTRIAL 2000**" que será provisto durante la realización de la primera etapa del operativo por las dependencias municipales encargadas de la realización del CENSO INDUSTRIAL 2000. El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento de la etapa mencionada, de acuerdo a las previsiones del artículo 11º del Decreto Nº 3110/70, reglamentario de la Ley Nº 17622. La ausencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicaren por los conceptos mencionados en el artículo anterior.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de octubre de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela